

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

# DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION Año LXXXVNº 2229

Director Boletín Municipal : Frontini José Maria Fecha de Publicación: 30-08-2013

Autoridades del Depto. Ejecutivo

INTENDENTE: PULTI GUSTAVO

SECRETARIOS:

Oficina para la Descentralización y mejora de la

Administración Garcia, Pablo

Secretaría de Economía y Hacienda

Fernandez, Santiago Jorge

Secretaría de Educación Rodríguez, Mónica Inés

Secretaría de Gobierno Artime ,Jorge Marcelo

Secretaría de Salud Ferro, Alejandro

Secretaría de Planeamiento Urbano

Castorina, José Luis

Secretaría de Desarrollo Social Urdampilleta Alejandra

Secretaria de Cultura Reales, Luis

Secretaria de Desarrollo Productivo

Perez Rojas, Mariano

Procuración Municipal Colombo, Juan Martín Autoridades del H.C.D.

PRESIDENTE: CIANO, Ariel

VICEPRESIDENTE 1º MARAUDE, Fernando VICEPRESIDENTE 2º ABAD, Maximiliano SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia

Bloque Acción Marplatense

Ciano Ariel

Monti Diego (Presidente) Amenabar Marcela Isabel Aiello Martín Domingo Laserna Leandro Cruz Mariano

Rosso Héctor A. Cirece Gerardo Aiello Carlos Palacios Ricardo Marrero Debora Carla A. Lucchesi Mario Alfredo

Palumbo Daniel Woollands Javier

Bloque U.C.R Baragiola Vilma Abad Maximiliano

Maiorano, Nicolás (Presidente)

Abud Eduardo Rodríguez Mario

Bloque Frente Para la Victoria

Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)

Retamoza Pablo Maraude Fernando

Bloque Atlántico

Arroyo Fernando (Presidente)

Alcolea Hernan

Saenz Saralegui Guillermo

#### **ORDENANZA 21317**

Expte 10323-1-2011 Sancion (27-06-2013)

Decreto de promulgación 1301 (03-07-13)

<u>Artículo 1º</u>.- Condónase la deuda que en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública/Tasa por Servicios Urbanos registra el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección H, Manzana 70w, Parcela 11, cuenta municipal nº 87897/7, propiedad del señor Ramón Vicente Báez.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo Ciano Pérez Daniel Pulti

#### **ORDENANZA 21322**

Expte 7289-5-2007 Sancion (27-06-2013)

Decreto de promulgación 1306 (03-07-2013)

<u>Artículo 1º</u>.- Condónase la deuda que en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública/Tasa por Servicios Urbanos registra el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección D, Manzana 328 d, Parcela 22, cuenta municipal nº 11584/3, propiedad del señor Jorge Omar Nadur.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo Ciano Pérez Daniel Pulti

#### **ORDENANZA 21323**

Expte 15066-4-2008 Sancion (27-06-13)

Decreto de Promulgación 1307 (03-07-13)

<u>Artículo 1º</u>.- Condónase la deuda que en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública/Tasa por Servicios Urbanos registra el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección D, Manzana 285 a, Parcela 22, cuenta municipal nº 46774/6, propiedad del señor Raúl Roberto Carreño.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo Ciano Pérez Daniel Pulti

## **ORDENANZA 21325**

Expte 16367-1-2011 Sancion (27-06-13)

Decreto de Promulgación 1309 (03-07-2013)

<u>Artículo 1º</u>.- Condónase la deuda que en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública/Tasa por Servicios Urbanos registra el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección C, Manzana 263 k, Parcela 7, cuenta municipal nº 124148/2, propiedad de la señora María Isabel Cellerino.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Pérez Daniel
Ciano
Pulti

## **ORDENANZA 21329**

Expte 3056-5-2012 Sancion (27-06-2013)

Decreto de Promulgación 1313 (03-07-2013)

<u>Artículo 1º</u>.- Condónase la deuda que en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública/Tasa por Servicios Urbanos registra el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección D, Manzana 308 J, Parcela 3, cuenta municipal nº 145062/0, propiedad del señor Alberto José Castello.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo Ciano Pérez Daniel Pulti

## **ORDENANZA 21342**

Expte 8320-9-2013 Sancion (27-06-2013)

Decreto de Promulgación 1390 (10-07-2013)

<u>Artículo 1º</u>.- Amplíase, hasta el 31 de octubre de 2013, la vigencia de la Ordenanza 20917 que establece la suspensión de instalación de antenas de comunicación telefónica a menos de quinientos (500) metros de hospitales, clínicas médicas, centros de atención primaria de la salud y unidades educativas.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo Ciano Castorina Pulti

## ORDENANZA 21346

Expte 11151-8-2012 Sancion (11-07-2013)

Decreto de Promulgación 1413 (12-07-2013)

Artículo 1°.- Acéptase la donación efectuada por la Asociación de Fomento del Puerto de Mar del Plata de doce (12) motocicletas marca Gilera 110, equipadas con sirenas, luces y cajuelas, cuyos datos de identificación son:

PATENTE	MOTOR Nro.	CUADRO Nro.	DEPENDENCIA
512EDA	152FMH*87C00538*	LWGPCGL327A005063	Deción. Gral. Tránsito
702EDA	152FMH*87501372*	LWGPCGL387A002037	Deción. Gral. Tránsito

103EEA	152FMH*88400734*	LWGPCGL329A000058	Deción. Gral. Tránsito
511EDA	152FMH*88200556*	LWGPCGL398A000203	Deción. Gral. Tránsito
513EDA	152FMH*88200143*	LWGPCGL358A000196	Deción. Gral. Tránsito
509EDA	152FMH*88200472*	LWGPCGL398A000220	Deción. Gral. Tránsito
508EDA	152FMH*87C00125*	LWGPCGL3X7A005084	Depto. Arbol. Urbano
104EEA	152FMH*88400434*	LWGPCGL339A000036	Depto. Guardaparques
098EEA	152FMH*88400627*	LWGPCGL329A000061	Distrito Vieja Usina
510EDA	152FMH*87501224*	LWGPCGL377A001963	Distrito Vieja Usina
410EEA	152FMH*88200580*	LWGPCGL358A000151	Distrito Vieja Usina
653EEA	152FMH*88400649*	LWGPCGL319A000441	Distrito Vieja Usina

Artículo 2º.- Destínanse seis (6) motocicletas a la Dirección General de Tránsito, una (1) al Departamento de Guardaparques y una (1) al Departamento de Arbolado Urbano, dependientes del Ente de Obras y Servicios Urbanos, y cuatro (4) al Distrito Descentralizado Vieja Usina, previa incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo agradecerá mediante nota de estilo la donación efectuada.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo Ciano Artime Pulti

## ORDENANZA 21351

Expte 14817-8-2012 Sancion (11-07/2013)

Decreto de Promulgación 1418 (12-07-2013)

Artículo 1°.- Autorízase la instalación de un estacionamiento fijo con rotación libre para automóviles de alquiler con taxímetro, sobre la calle 9 de Julio en su intersección con la calle Teodoro Bronzini, el que deberá ubicarse sobre la acera de los números impares de la primera de las nombradas y su intersección con la calle Teodoro Bronzini, con capacidad para tres (3) unidades y una extensión máxima de quince (15) metros.

Artículo 2º.- Dicho estacionamiento deberá ser señalizado, demarcado y conservado, conforme lo dispuesto en el Decreto nº 595/85 y de conformidad a las normas establecidas en la Ordenanza 4471 y sus modificatorias.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo Ciano Artime Pulti

## **ORDENANZA 21352**

Expte 3861-4-2008 Alc 09 Sancion (11-07-2013)

Decreto de Promulgación 1410 (12-07-2013)

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 42/100 (\$351.733,42) a favor de la firma Fumigación y Limpieza S.A por las prestaciones adicionales del servicio de limpieza con destino al Distrito Descentralizado "Vieja Usina", Distrito Descentralizado El Gaucho y la Secretaría de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales, durante los años 2011 y 2012.

<u>Artículo 2º</u>.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el importe de la deuda que se reconoce por el artículo 1º, el que deberá imputarse a: Jurisdicción 1110105000 SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA; Categoría Programática 94.00.00 DEUDA FLOTANTE; Fuente de Financiamiento 110 TESORO MUNICIPAL; Objeto del Gasto 7610 DISMINUCIÓN DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo Ciano Pérez Daniel Pulti

## ORDENANZA 21353

Expte 10582-3-2012 Alc 2 Sancion (11-07-2013)

Decreto de Promulgación 1420 (12-07-2013)

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES

## Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL

<u>Artículo 1º</u>.- Establécese un régimen excepcional y transitorio durante treinta (30) días corridos a partir de la publicación de la presente, a los fines de la declaración de construcciones existentes ejecutadas parcial o totalmente sin la correspondiente autorización municipal, excluyendo durante dicho lapso el procedimiento administrativo ordinario de regularización edilicia a través de los Juzgados Municipales de Faltas, y de conformidad con las condiciones indicadas en los siguientes artículos.

Artículo 2º.- Este régimen alcanzará a las construcciones existentes ejecutadas parcial o totalmente, con anterioridad a la puesta en vigencia de la presente. A tal efecto se considera construcción parcialmente ejecutada a la que cuente como mínimo con: estructura resistente, mampostería de elevación y cubierta. En aquellos casos en que lo declarado supere el Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) y/o el plano límite, el estado de avance de obra mínimo deberá ser del ochenta (80%) por ciento.

Artículo 3º.- Quedan expresamente excluidas del presente régimen las siguientes edificaciones:

- a) las emplazadas en zonas de riesgo, protección o afectadas por servidumbres de electroducto o gasoducto;
- b) las situadas en parcelas declaradas de utilidad pública y/o sujetas a expropiación;
- c) las que atenten contra la seguridad, salubridad e higiene pública;
- d) las que se encontraren incluidas dentro del régimen de preservación patrimonial establecido por la Ordenanza 10075 y sus modificatorias;
- e) las antirreglamentarias en las que por razones de interés público, a juicio de la autoridad de aplicación, deban ser excluidas.

Artículo 4°.- Durante la vigencia del presente, los solicitantes que declaren construcciones existentes fuera del perfil reglamentario pagarán la Tasa Diferenciada por Servicios Técnicos de la Construcción incrementada en una suma equivalente al 25% del valor mínimo de la multa que hubiese correspondido aplicar conforme a la Tabla de Sanciones Pecuniarias establecida en el artículo 2.8.2.2 de la Ordenanza 6997 - Reglamento General de Construcciones, a excepción de lo estipulado en los artículos 5° y 7° del presente régimen. En los casos de vivienda unifamiliar única y de uso permanente, inscripta en los tipos de categorización "C" establecidos por ARBA, no se aplicará el incremento mencionado en el presente artículo.

Artículo 5°.- Los solicitantes que declaren construcciones que superen los indicadores máximos establecidos en la Ley Provincial 8912 y/o el plano límite y/o el cono de sombra establecido en el C.O.T, a excepción de las viviendas unifamiliares que se inscribirán en la modalidad de pago prevista en el artículo 4° de la presente, pagarán la Tasa Diferenciada por Servicios Técnicos de la Construcción incrementada en una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor mínimo de la multa que hubiese correspondido aplicar conforme a la Tabla de Sanciones Pecuniarias establecida en el artículo 2.8.2.2 de la Ordenanza 6997 - Reglamento General de Construcciones.

Artículo 6°.- La modalidad de pago para los casos contemplados en los artículos 4° y 5° de la presente será mediante un anticipo del diez por ciento (10%) y cuotas mensuales y consecutivas, en forma gradual y en consonancia con el monto correspondiente al saldo a abonar (deducido dicho anticipo), de la siguiente manera:

- a) hasta \$ 100.000 doce (12) cuotas;
- b) de \$ 100.001 hasta \$ 300.000 dieciocho (18) cuotas; y
- c) más de \$ 300.000 veinticuatro (24) cuotas.

En todos los casos antes consignados, a las primeras seis (6) cuotas no se les aplicará interés, desde la séptima (7) cuota hasta la doce (12) cuota incluida ésta, se aplicará una tasa de interés mensual del 1%, y a partir de la cuota trece (13) se aplicará una tasa de interés mensual del 1,5 %.

<u>Artículo 7º</u>.- Recibirán el beneficio adicional de una reducción del cien por ciento (100%) sobre la Tasa Diferenciada por Servicios Técnicos de la Construcción, los casos de vivienda unifamiliar única y de uso permanente, de tipo económico, inscripta en los tipos de categorización "D o E" establecidos por ARBA, de hasta 90 metros cuadrados de superficie total construida, pudiendo estar asociada a local de uso comercial que no supere el 30 % de dicha superficie.

<u>Artículo 8°</u>.- Recibirán el beneficio adicional de una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre la Tasa Diferenciada por Servicios Técnicos de la Construcción, sin incremento alguno, los siguientes casos:

- a.- Asociaciones o sociedades de fomento, entidades de bien público, asociaciones culturales y centros de jubilados.
- b.- Establecimientos educativos y de salud y clubes deportivos.

La modalidad de pago para dichos ejemplos será, en todos los casos, mediante un anticipo del diez por ciento (10%) y veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Artículo 9°.- Establécese para todos los casos previstos en la presente que cuando de la declaración presentada surja la superación de más de un indicador básico de ocupación y/o norma de tejido urbano, el incremento que refiere a un porcentaje del valor de la multa mínima, según corresponda por la antireglamentariedad del caso, se aplicará exclusivamente sobre el parámetro urbanístico que implique la mayor erogación.

Cuando el indicador superado sea la Densidad Poblacional Neta Máxima (Dn) se considerará, para la aplicación de la Tabla de Sanciones Pecuniarias, doce (12) metros cuadrados por cada habitante en exceso.

Artículo 10°.- A los efectos de obtener los beneficios citados, los peticionantes deberán dar total y debido cumplimiento a los requisitos técnicos y administrativos para la aprobación de la documentación respectiva y abonar la tasa pertinente, dentro del plazo de vigencia del régimen establecido por los artículos 11° y 12°.

Artículo 11º.- Los trámites se iniciarán en todos los casos a través de la declaración mediante el completamiento de los datos requeridos en la solicitud de regularización dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la publicación del presente dentro de los cuales también deberá ser abonada la liquidación de la Tasa Diferenciada por Servicios Técnicos de la Construcción o, en su defecto, el monto correspondiente al anticipo.

Artículo 12°.- Cumplido el plazo establecido en el artículo 11°, se establece un lapso de ciento veinte (120) días corridos para presentar la documentación técnica prescripta en la Sección 2 Capítulo 2 Artículo 2 Inciso 2 de la Ordenanza 6997 "Reglamento General de Construcciones" y sus modificatorias. La autoridad de aplicación queda facultada para requerir cualquier tipo de documentación técnica que prevea o evite riesgo a la seguridad pública.

Artículo 13º.- Los solicitantes cuyos trámites de regularización se encontraren iniciados al momento de la puesta en vigencia de la presente, aún no aprobados o visados, y que cuenten o no con sentencia firme o apelada del Juzgado Municipal de Faltas o de la Justicia Ordinaria disponiendo proceder a su adecuación y/o demolición, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 4544, "Código Contravencional", podrán adherirse al régimen establecido en la presente sólo cuando el interesado demuestre la enajenación y/u ocupación de las unidades involucradas y se verifique la estabilidad de la estructura edilicia mediante informe técnico suscripto por profesional con incumbencia, debiendo ello ser considerado y evaluado en forma individual por el organismo técnico competente, para su posterior admisión por parte del Departamento Ejecutivo. A tal efecto y considerando la instancia contravencional extrema en la cual se encuentran los casos con sentencia firme o apelada mencionados, estos se encontrarán gravados con un incremento adicional del ciento cincuenta por ciento (150 %) a aplicar sobre los valores que surgen de la Tasa Diferenciada por Servicios Técnicos de la Construcción incrementada, conforme establecen los artículos 4° y 5° de la presente. Artículo 14º.- La autoridad de aplicación verificará, mediante inspección, la concordancia entre lo declarado por el interesado y lo efectivamente construido. En los casos de regularización de viviendas unifamiliares reglamentarias, la autoridad de aplicación podrá aprobar el trámite bajo responsabilidad del profesional interviniente acompañado con un relevamiento fotográfico de las construcciones realizadas. En caso de constatarse incumplimientos de los recaudos establecidos en esta ordenanza o su reglamentación, falseamiento de datos o divergencias entre lo declarado y lo existente, la autoridad de aplicación podrá

disponer la inmediata exclusión del presente régimen con la consecuente pérdida de beneficios, sin perjuicio de dar intervención a la Justicia Municipal de Faltas, si correspondiere.

Cuando fuere responsable del incumplimiento algún profesional, la autoridad de aplicación aplicará las sanciones previstas en la normativa vigente y enviará los antecedentes al Consejo o Colegio Profesional respectivo. Podrá disponerse, asimismo, la exclusión del infractor en las actuaciones donde se constate el incumplimiento.

<u>Artículo 15°</u>.- La regularización establecida en el presente régimen no implicará admisión de uso de suelo ni la habilitación del uso al que se destinen los inmuebles. Las normas de seguridad vigentes deberán cumplimentarse en forma previa a la aprobación y/o visado de los planos.

<u>Artículo 16°</u>.- Cumplimentados los requisitos establecidos en el presente, se aprobarán las construcciones que cumplan con las normas vigentes, insertando en los planos un sello con la leyenda: "OBRA REGLAMENTARIA - APROBADA/ORDENANZA N°....". Con aquellas que no cumplan, se visarán los planos y se colocará en los mismos un sello que rece: "OBRA ANTIRREGLAMENTARIA - REGULARIZADA / ORDENANZA N°...."

En ambos casos, cuando hubiere trabajos faltantes deberá presentarse contrato profesional visado por el colegio pertinente, referido a medición e informe, proyecto, dirección y construcción por dichas tareas, según corresponda.

<u>Artículo 17°</u>.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por única vez y por un plazo de treinta (30) días corridos el presente régimen.

<u>Artículo 18°.</u>- La Secretaría de Planeamiento Urbano será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza quedando facultada para la reglamentación de la misma.

Artículo 19°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo Ciano Castorina Pulti

## **ORDENANZA 21360**

Expte 8476-9-2013 Sancion ( 27-06-2013)

Decreto de Promulgación 1533 (18-07-2013)

Artículo 1º.- Exímese a la Cooperativa de Trabajo Plus Ultra Ltda., matrícula del INAES nº 32441, del pago de los Derechos de Oficina establecidos en el artículo 25º inciso c. 23) de la Ordenanza Impositiva vigente (Ordenanza 21176), correspondiente a la transferencia de doce (12) unidades habilitadas para prestar servicio de taxi, cuya cesión de uso se efectúa según lo normado por el inciso 2) del artículo 9º de la Ordenanza 4471 y modificatorias.

<u>Artículo 2°.</u>- Asimismo, dispónese que en caso de disolución o quiebra de la Cooperativa, como así también si se retrotrae una cesión de uso temporal y gratuita, el titular de la licencia autorizado mediante el artículo anterior, deberá abonar los derechos de oficina pertinentes, por la nueva transferencia que se efectúe.

<u>Artículo 3º.</u>- El Departamento Ejecutivo verificará las licencias, objeto de transferencia, en virtud de lo autorizado por el artículo 1º, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 21176.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo Ciano Artime Pulti

## ORDENANZA 21365

Expte 6970-2-2008 Sancion (24-07-2013)

Decreto de Promulgación 1574 (26-07-2013)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, al señor Germán Roberto Villan, a afectar con las actividades: "Venta mayorista de carnes, formados congelados, fiambres, quesos y huevos", prescindiendo del requerimiento de estacionamiento conforme lo establece el artículo 5.5.7.4 del Código de Ordenamiento Territorial (COT), el inmueble ubicado en la Avda. Juan B. Justo nº 7399, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 87 s, Parcelas 19-20-21 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

- a) Delimitar un espacio "adicional al existente", de cincuenta metros cuadrados (50m2), destinado a completar el mínimo que establece el artículo 5.5.1.4 b) del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) para las operaciones de carga y descarga de mercaderías.
- b) No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con la actividad o con cualquier elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, vehículos de cualquier porte y/o tipo, caballetes, señales, equipos, herramientas u otros).
- c) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.
- d) No emplear el acceso de la ochava de la propiedad para uso vehicular, de conformidad con lo prescripto por el artículo 3.6.22 del Reglamento General de Construcciones.
- e) Presentar nuevos planos de construcción con las modificaciones precedentemente descriptas.
- f) Dar cumplimiento a la normativa que rige la publicidad urbana en el Partido de General Pueyrredon
   Código de Publicidad y su reglamentación.

**Artículo 3º**.- Asimismo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

<u>Artículo 4º</u>.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

<u>Artículo 5º</u>.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por el Decreto nº 2269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo Ciano Castorina Pulti

## **ORDENANZA 21366**

Expte 16672-9-1996 Sancion (24-07-2013)

Decreto de Promulgación 1575 (26-07-2013)

Artículo 1º.- Desaféctanse del distrito de Urbanización Determinada Cincuenta y Dos (UD52) los predios identificados catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzanas 7u y 7t; Parcelas 1b, 2a, 3a, 14a, 15a, 16a, 17, 18, 19, 20 y 2b, 2c, 3a, 3b, 4a, 5a, 6a, 7a, 8a, 9c respectivamente, y aféctanse al distrito Residencial Cinco (R5).

Artículo 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar la pertinente sustitución de la plancheta urbanística del Código de Ordenamiento Territorial, en consonancia con lo establecido en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3º.- Derógase la Ordenanza nº 10.347.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo Ciano Castorina Pulti

## **ORDENANZA 21367**

Expte 11213-1-2010 Sancion (24-7-2013)

Decreto de promulgación 1576 (26-07-2013)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario a la firma Gianluca S.A. a afectar con el uso "Venta Mayorista de Bebidas con y sin Alcohol" junto a las permitidas Venta Minorista de Bebidas con y sin Alcohol, que se desarrollan en el inmueble ubicado en la Avda. Lisandro de la Torre nº 919, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección M, Manzana 166, Parcela 8 de la ciudad de Mar del Plata. Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

- 2.1. Mantener delimitado un módulo de 25 m2 destinado a carga y descarga según el artículo 5.5.1.4 del COT
- 2.2. No ocupar la vía pública con tareas de carga y descarga de los productos de venta.

Artículo 3º.- La presente autorización se otorga condicionada a que el requirente cumpla con la normativa que rige la publicidad urbana en el Partido de General Pueyrredon - Código de Publicidad y su reglamentación.

<u>Artículo 4º</u>.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

<u>Artículo 5º</u>.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

<u>Artículo 6º</u>.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por el Decreto nº 2269/99.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo Ciano Castorina Pulti

## ORDENANZA 21382

Expte 8302-5-2013 Sancion (27-06-2013)

Decreto de Promulgación 1663 (26-07-2013)

<u>Artículo 1º</u>.- Convalídase el Decreto nº 74 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 7 de marzo de 2013, que consta de cinco artículos, mediante el cual se declaró en estado de emergencia climática el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo Ciano Pérez Daniel Pulti

## ORDENANZA 21386

Expte 9281-8-2013 Sancion ( 24-07-2013)

Decreto de Promulgación 1681 (26-07-2013)

<u>Artículo 1º</u>.- Otórgase la distinción al "Compromiso Social" a los hermanos Matías Gabriel Alfonzo y Emilio Iván Alfonzo, por el acto heroico de rescatar a un niño de 11 años de edad, a riesgo de perder sus propias vidas, en el accidente ocurrido el día 27 de mayo de 2013 en la Escollera Sur del Puerto de Mar del Plata.

<u>Artículo 2º</u>.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a los Sres. Matías Gabriel Alfonzo y Emilio Iván Alfonzo, en un acto a llevarse a cabo al efecto en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo Ciano Urdampilleta Pulti

#### **FUNDAMENTOS**

El presente reconocimiento halla su fundamento en la heroica actuación que llevaron a cabo Matías y Emilio Alfonzo al arrojarse al mar para salvarle la vida a un niño.

El trágico y lamentable hecho ocurrió en la Escollera Sur del Puerto de Mar del Plata el día 27 de mayo del corriente año, iniciando una destacable e inmediata reacción en las personas que se encontraban en el lugar - los hermanos Alfonzo - quienes, a riesgo de su propia vida rescataron a un niño de 11 años, víctima del accidente que sufrió junto a su padre.

El aciago incidente tuvo como protagonistas a Héctor Hugo Montenegro y su hijo de 11 años de edad, cuando se encontraban en la Escollera Sur del Puerto esparciendo las cenizas de su difunta esposa y madre, respectivamente. Desconociendo el peligro que caracteriza al lugar donde el mar rompe con descomunal fuerza y pone en serio riesgo de vida a quienes transitan por ese lado de la escollera, se acercaron a ese lugar queriendo el destino que una enorme ola los arrastrara aguas adentro, con muy pocas posibilidades de salvar sus vidas.

Esta situación límite es observada por algunos pescadores que se encontraban allí, entre ellos, los hermanos Matías Gabriel y Emilio Iván Alfonzo, quienes sin medir las consecuencias para sus propias vidas se arrojaron al mar a sabiendas de que en ese sector tienen pocas probabilidades de sobrevivir – pero - sólo les importó ese hombre y su hijito que el agua se llevaba, la lucha desigual con ese mar embravecido y las inmensas rocas en las que se podían golpear, no fueron obstáculo para pensar en el riesgo propio, logrando salvar con vida al menor, no así al padre, que fue rescatado posteriormente por la Prefectura Naval Argentina.

Recuperar hechos de tanta nobleza y de amor al prójimo nos permite reflexionar acerca de la grandeza de algunas personas y debe valernos de ejemplo para conocer la existencia de hombres como Matías y Emilio que no dudaron en arriesgar sus vidas, al ver que otros la estaban perdiendo.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon le otorga la distinción al "Compromiso Social" a los hermanos Matías Gabriel Alfonzo y Emilio Iván Alfonzo, por el acto heroico de rescatar a un niño de 11 años de edad, a riesgo de perder sus propias vidas, en el accidente ocurrido el día 27 de mayo de 2013 en la Escollera Sur del Puerto de Mar del Plata.

## **ORDENANZA 21387**

Expte 8321-6-2013 Sancion (27-06-2013)

Decreto de Promulgación 1702 (26-07-2013)

<u>Artículo 1º</u>.- Condónase la deuda en concepto de Tarifa por Servicios Sanitarios (Cuenta 64579/000) y de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública/Tasa por Servicios Urbanos (Cuenta 88256) correspondiente al inmueble del Club Social y Deportivo San Martín, ubicado en Luis Agote 2257.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo Ciano Pérez Daniel Pulti

## **ORDENANZA 21388**

Expte 9291-7-2013 Sancion (24-07-2013)

Decreto de Promulgación 1704 ) 05-08-2013)

<u>Artículo 1º.</u>- Autorízase al Centro Juvenil Católico "Pequeño Mundo" a implantar un monumento recordatorio del Padre Pablo Marinacci en la plazoleta que lleva su nombre, impuesto por Ordenanza nº 13587, sita en la intersección de la Ruta nº 11 y el ingreso a las instalaciones del Faro Punta Mogotes.

<u>Artículo 2º.-</u> El Departamento Ejecutivo, a través del Ente de Obras y Servicios Urbanos previa aprobación de la Comisión Municipal de Monumentos y Cultura, dispondrá la ubicación y las medidas del monumento mencionado en el artículo anterior, evitando la alteración del paisaje urbano.

<u>Artículo 3º</u>.- La construcción y colocación del monumento, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo, estará a cargo del Centro Juvenil Católico "Pequeño Mundo".

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo Ciano Regidor Reales Pulti

	BOLETIN 2229 fecha 30-08-13		
Ord.	Fecha	Concepto	Página
21317	03-07-13	Condeona deuda TSU cata 87897/7 Sr Baez Ramon	2
21322	03-07-13	Condona deuda TSU cata 11584/3 Sr Nadur Jorge	2
21323	03-07-13	Condona deuda TSU cata 46774/6 inmueble sr Carreño Raul	
21325	03-07-13	Condona deuda TSU cta 124148/2 inmueble sra Cellerino Maria	
21329	03-7-13	Condona deuda TSU inmueble del sr Castello Albeto	
21342	10-07-13	Ampia vigencia Ord 20917 suspensión de instalacion de antenas de telefonia	
21346	12-07-13	Acepta donacion Aso Fomento del Puerto de 12 motocicletas	
21351	12-07-13	Aut inbstacion estac fijo rotacion libre taxis 9 de julio y Teodoro Bronzini	
21352	12-07-13	Legitimo abono a la firma Fumigacion y Limpieza SA con destino Usina Vieja	3
21353	12-07-13	Establece Regimen de Regularizacion de Cosntrucciones y actualizacion catastral	3
21360	18-07-13	Exime Cooperativa de Trabajo Plus Ultra pago de derechos de oficina	
21365	26-07-13	Aut venta mayorista de carnes Juan B Justo 7399 Sr German Villan	5
21366	26-07-13	Desafecta distito urbanizacion y aectse a al distrito Residencia R5	6
21367	26-07-13	Aut uso de suelo GianlucaSA venta mayorista de bebidas c/s alcohol Lisandro de la Torre 919	6
21382	26-07-13	Conv decreto 74 que declara estado de emrgencia climatica en el Pdo Gral Pueyrredon	6
21386	26-07-13	Distincion Compromiso Social Matias y Emilio Alfonzo por su acto heroico del 27-05-13	6
21387	27-06-13	Condona deuda cuenta OSSE y TSU al Club Social y Deportivo San Martin	7
21388	05-08-13	Aut al Centro Juveni I Catolico Pequeño Mundo implantar monum record Padre Marinacci Pablo	7
2.000	00 00 10	rate and control of the control of t	
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	